

ASOCIACION ESPAÑOLA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MADRID

REGLAMENTO ESPECIAL

ÍNDICE

TITULO I *Nombre, objeto, domicilio y ámbito territorial.*

TITULO II *De los socios*

TITULO III *Organización*

Sección Primera. De la Delegación

Sección Segunda. De la Junta de Socios

TITULO IV *Régimen Económico*

TITULO V *Régimen Interior*

TITULO VI *Régimen Supletorio*

TITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Ámbito Territorial

Cláusula 1. *La Asociación Española de Ingenieros de Telecomunicación (AEIT) crea la Delegación Territorial en base a lo indicado en el artículo 2 de sus Estatutos, como delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Madrid, con la denominación “Delegación de la AEIT en Madrid”, estando integrada por los socios de distintas clases que se especifican en sus Estatutos y Reglamento General de Régimen Interior con residencia habitual en dicha Comunidad Autónoma.*

Estos socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por los citados Estatutos, Reglamento General de Régimen Interior, así como en el presente texto, y los que pudieran derivarse de la adhesión de la AEIT a otras organizaciones.

La AEIT, como persona jurídica, tendrá la representación oficial de todos los socios para los fines señalados en sus Estatutos y Reglamento General de Régimen Interior.

Cláusula 2. *Constituyen fines primordiales de la Delegación Territorial los indicados en el artículo 4 de los Estatutos y artículo 2 del Reglamento General de la Asociación Española de Ingenieros de Telecomunicación y, en especial, dentro de su ámbito territorial:*

a) *Fomentar la promoción técnica de las materias del ámbito propio de la Ingeniería de Telecomunicación, creando los medios adecuados para ello o colaborando con los organismos apropiados*

- b) *Fomentar entre los socios la difusión de las técnicas más modernas y el perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos.*
- c) *Evaluar las consultas que le puedan ser formuladas por las entidades que lo soliciten, en las actividades relacionadas con materias propias de la Ingeniería de Telecomunicación.*
- d) *Representar y defender los intereses de los socios en orden al prestigio de la profesión, así como el prestigio personal de los mismos.*
- e) *Crear, organizar y conservar una biblioteca*

Cláusula 3. *El domicilio social de la Delegación Territorial queda establecido en Madrid, Calle General Arrando, 38.*

Cláusula 4. *El ámbito territorial de acción de esta Delegación Territorial es el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

TITULO II

De los Socios

Cláusula 5. *Tendrán carácter de socios todos los Socios de Número de la AEIT con domicilio profesional único o habitual en el ámbito territorial de la Delegación Territorial, pudiendo pertenecer a cualquiera de las clases establecidas en el artículo 6 de los Estatutos de la AEIT.*

Los socios de la Delegación Territorial tendrán los mismos derechos y obligaciones que los reconocidos por los Estatutos y Reglamento General de la AEIT.

Cláusula 6. *Será causa de baja como socio de la Delegación Territorial el destino del socio que se traslada de domicilio fuera de su ámbito territorial, previa notificación al efecto remitida a la Secretaría de la AEIT quien lo notificará a la Delegación Territorial.*

TITULO III

Organización

Cláusula 7. *La Delegación Territorial estará constituida por los socios de la AEIT que cumplan los requisitos del artículo 5 del presente Reglamento Especial.*

Cláusula 8. *Los órganos de la Delegación Territorial serán:*

- a) La Junta Directiva*
- b) La Junta de Socios de la Delegación Territorial.*

Sección Primera De la Junta Directiva

Cláusula 9. *La Delegación Territorial será administrada, representada y regida por una Junta Directiva, que tendrá carácter consultivo y ejecutivo, correspondiendo a la misma las siguientes facultades:*

- a) Convocar las Juntas de Socios y elección de los cargos de su Junta Directiva de la Delegación.*
- b) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones impuestas por este Reglamento Especial, así como por los Estatutos y Reglamento General de la AEIT, y los acuerdos adoptados por su Junta Directiva, Asamblea General y Junta de Socios.*
- c) Administrar y acordar toda clase de gastos e ingresos dentro de la partida presupuestaria asignada a la Delegación Territorial por la AEIT, aprobada por su Asamblea General.*
- d) Confeccionar los presupuestos de la Delegación Territorial, conforme la partida presupuestaria destinada por la AEIT, y proponer su aprobación a la Junta de Socios.*
- e) Someter a la Junta de Socios de la Delegación Territorial la rendición de cuentas de ejercicios vencidos.*
- f) Dirigir y administrar la Delegación Territorial, conforme las facultades otorgadas por la Junta Directiva de la AEIT.*
- g) Constituirse legalmente, tomando posesión de sus cargos.*
- h) Nombrar representantes en Organismos y Entidades de ámbito limitado a su área territorial de actividad.*

- i) Acordar la presentación de alegaciones y reclamaciones administrativas y proponer a la Junta Directiva la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.*
- j) Organizar actividades de carácter profesional, formativo y cultural.*
- k) Formar ponencias y grupos de trabajo sobre asuntos específicos.*

Cláusula 10. *La Junta Directiva de la Delegación estará constituida por los siguientes miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y vocales, en número no inferior a tres ni mayor de siete, designados ordinariamente del 1 al 7, conforme las facultades otorgadas por la AEIT.*

Los miembros de su Junta Directiva dispondrán de los poderes que en cada caso sean otorgados por la Junta Directiva de la AEIT mediante documento notarial, entendiéndose éstos íntegramente revocados por el cese en el desempeño del cargo.

El Presidente tendrá la plena representación de la Delegación Territorial y, por tanto, de la AEIT en la Comunidad Autónoma de Madrid.

El Tesorero tendrá encomendada la llevanza de las cuentas y seguimiento presupuestario de la Delegación Territorial, firmando de manera mancomunada, con el Presidente, los libramientos y disposiciones de efectivo o cuentas corrientes que la Delegación Territorial mantenga abiertas en Bancos o Cajas de Ahorro; confeccionar los presupuestos que se deban someter a su Junta Directiva y Junta de Socios de la Delegación Territorial para su posterior refrendo por la AEIT.

El Secretario tendrá a su cargo los libros de actas y socios de la Delegación Territorial y expedirá las certificaciones que del mismo se soliciten. Tendrá igualmente a su cargo la organización administrativa de la Delegación Territorial.

Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán un mandato de actuación de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o varias veces, y serán designados por elección libre, directa, secreta de los socios que figuren como tales en el momento de convocar las elecciones, siendo requisito indispensable su posterior ratificación por la Junta Directiva de la AEIT.

La Junta Directiva inicial de la Delegación de la AEIT en Madrid, según establecen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de la AEIT, será designada por la Junta Directiva de la AEIT. El mandato de dicha Junta Directiva inicial no podrá ser superior a seis (6) meses, debiendo, en este plazo, a convocar elecciones a los cargos de dicha Junta.

Cláusula 11. Como miembros de su Junta Directiva serán elegibles todos sus Socios de Número, con al menos un año de antigüedad desde la fecha de alta.

No podrán ocupar cargos en su Junta Directiva los socios que hubieran sido condenados o sancionados, judicial o disciplinariamente, con la pérdida del derecho de sufragio o suspensión de cargo público o por actos en contra de la profesión.

La presentación de candidaturas podrá ser para cargos determinados o para una candidatura completa.

Las elecciones serán convocadas por su Junta Directiva con noventa (90) días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración. Serán electores todos los Socios de Número con al menos un año de antigüedad desde la fecha de su alta.

Todas las candidaturas deberán obrar en la Secretaría de la Delegación Territorial cuarenta y cinco (45) días naturales antes de la fecha señalada para las elecciones, debiendo ser notificadas a la Secretaría de la Junta Directiva en los tres días siguientes.

El sistema electoral, proclamación de candidaturas, Mesa Electoral, votaciones, escrutinio y reclamaciones será el establecido en el Reglamento General de Régimen Interior y en el Reglamento Electoral de la AEIT para la elección de los miembros de su Junta Directiva salvo en lo correspondiente al voto electrónico, cuya utilización será una decisión de la Junta de Socios de la Delegación Territorial a propuesta de su Junta Directiva..

Cláusula 12. Elegidos y proclamados los candidatos de conformidad con las reglas anteriores, deberá darse cuenta del resultado a la AEIT en los tres días siguientes, a fin de que por su Junta Directiva se proceda a la ratificación, en su caso, de los respectivos nombramientos, así como al otorgamiento de facultades mediante documento notarial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del presente Reglamento.

Únicamente podrán rechazarse los candidatos electos por la Junta Directiva de la AEIT por las siguientes causas:

- a) No estar al corriente de pago de las cuotas de la Asociación.
- b) Haber sido condenados o sancionados, judicial o disciplinariamente, con la pérdida del derecho de sufragio o suspensión de cargo público por actos en contra de la profesión

Cláusula 13. Su Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses, y en extraordinaria siempre que se estime necesario, a instancia de cualquiera de sus miembros, previa convocatoria

realizada por el Delegado. De cada reunión se levantará la correspondiente Acta por el Secretario.

Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría de votos, siendo válidos cuando el número de éstos sea al menos de un tercio de los miembros de su Junta Directiva, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente o miembro de la Junta Directiva en quien haya delegado.

A las sesiones de su Junta Directiva podrán asistir, con voz pero sin voto, socios convocados especialmente por ella para tratar algún asunto

Sección Segunda

De la Junta de Socios

Cláusula 14. *La Junta de Socios estará constituida exclusivamente por la totalidad de Socios de Número de la Delegación Territorial, y es el órgano supremo de expresión de la voluntad de los socios residentes en su ámbito territorial. Sus reuniones podrán ser ordinarias y extraordinarias y deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al año, en el primer trimestre de cada año, al objeto de aprobar el presupuesto y programa de actividades de la Delegación Territorial para su posterior refrendo por la AEIT. Cada asistente no podrá tener la representación de más de dos socios con derecho a voto. Para su válida constitución será precisa la asistencia en primera convocatoria de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de éstos. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representadas.*

Cláusula 15. *Las Juntas de Socios se ocuparán de:*

- a) Aprobar el acta de la Junta de Socios anterior, ordinaria o extraordinaria.*
- b) Examinar y aprobar la Memoria presentada por su Junta Directiva sobre las actividades de la Delegación Territorial en el último año.*
- c) Aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Delegación Territorial.*
- d) Elegir a los socios que han de ocupar cargos directivos.*
- e) Debatir y aprobar o desestimar toda clase de proposiciones presentadas por su Junta Directiva.*

TITULO IV

Del Régimen Económico

Cláusula 16. Los recursos económicos de la Delegación Territorial proceden de la asignación presupuestaria de la AEIT aprobada por su Asamblea General.

Cláusula 17. Los fondos de la Delegación Territorial, excepto los destinados a inversiones inmediatas, se depositarán en una entidad bancaria, en forma de cuenta corriente a nombre de la misma, siendo el Tesorero el depositario de los talonarios y demás documentos correspondientes.

Cláusula 18. Las operaciones que correspondan a los presupuestos aprobados podrán efectuarse, previo apoderamiento notarial, con la intervención mancomunada de Tesorero y Presidente, dando cuenta a la Junta Directiva de la AEIT. Para las decisiones que no figuren en el presupuesto será preciso el acuerdo expreso de ésta.

TITULO V

Régimen Interior

Cláusula 19. Su Junta Directiva podrá acordar la organización de ciclos de conferencias, publicación de revistas y cuantas medidas estime convenientes para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 2 de este Reglamento Especial.

TITULO VI

Régimen Supletorio

Cláusula 20. En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Reglamento deberá estarse a lo establecido en los Estatutos y Reglamento General de Régimen Interior de la AEIT, de quien depende la presente Delegación Territorial.